



Región de Murcia



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

Número de sesión	2/2020 (26/Inicio)
Fecha	20-07-2020 LUNES
Hora inicio	9,40 h
Hora final	11,20 h
Lugar	Sede del CTRM en c/Frutos Baeza, 3 y mediante Video Conferencia a través del siguiente enlace [REDACTED]

ENTIDADES CONVOCADAS POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES TITULARES:

Entidad convocada	Art. Ley 12/2014	Representantes titulares	¿Asiste?	Nº para quorum
	38.6	D. José Molina Molina, Presidente	SI	1
Asamblea Regional. PP	38.5, a)	D. Mirian Guardiola Salmerón	SI (*)	2
Asamblea Regional. C'S	38.5, a)	D. Juan José Molina Gallardo	SI (*)	3
Asamblea Regional. PSOE	38.5,a)	Dª Francisco Lucas Ayala	SI (*)	4
Asamblea Regional. MIXTO	38.5,a)	Pendiente de designar		
Consejería de Transparencia y Participación	38.5, b)	D. David Martínez Victorio	SI	5
Consejería de Hacienda	38.5, c)	Dª Sonia Carrillo Mármol	SI	6
DG de Regeneración y Modernización Administrativa	38.5, d)	D. José David Hernández González	SI	7
Universidad de Murcia	38.5, e)	D. Santiago Álvarez Carreño	SI	8
Universidad Politécnica de Cartagena	38.5, e)	Dª Juana María Zapata Bazar	SI	9
Consejo Jurídico RM	38.5, f)	Pendiente de designar		
Consejo Económico y Social RM. Centrales sindicales. CCOO	38.5, g)	Pendiente de designar.		
Consejo Económico y Social RM. Consumidores	38.5, g)	Dª Juana Pérez Martínez	SI (*)	10
Consejo de Participación Ciudadana RM (CPCRM)	38.5,h)	SIN DESIGNAR. Pendiente constitución del CPCRM y designación de su representante en este Consejo (CTRM)		
Federación de Municipios RM	38.5, i)	Jesús Mariano Viciano	SI	11
Unión General de Trabajadores (UGT)	38.5, j)	D. José Hernández Aparicio	SI	12
Comisiones Obreras Región de Murcia (CCOO)	38.5,j)	D. José Luis Sánchez Fagúndez	SI	13
CROEM	38.5,k)	Pendiente designar		

(*) Participan en la sesión conectados mediante video conferencia.

08/09/2020 10:29:30

08/09/2020 09:51:11 MOLINA.MOLINA.JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro del documento.



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

A las 9,40 horas del día 20 de julio de 2020 dio comienzo la sesión número 26 del Pleno del Consejo, en la sala de reuniones de su nueva sede, en la calle Frutos Baeza nº 3, con la asistencia de los Sres. Consejeros y Consejeras que se ha señalado anteriormente su asistencia. No asisten presencialmente, interviniendo en la sesión mediante conexión a través de video conferencia en la dirección [REDACTED] os que también se ha indicado colocando un asterisco en el apartado de asistencia. Asiste como invitado el diputado del Grupo Parlamentario Podemos de la Asamblea Regional, D. Rafael Esteban Palazón, que está pendiente de su nombramiento como Consejero. Abierta la sesión por el Presidente, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS CONFORME AL ORDEN DEL DÍA

Nº orden	Descripción Puntos y propuestas	¿Adjunta Texto? (SÍ/NO)	Proponente del punto del Orden del Día
01	ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Aprobación si procede del acta de la sesión 01/2020, numero 25 de las celebradas por este CTRM el pasado día 23/04/2020 – jueves.	SI	D. José Molina Presidente
Se aprobó por asentimiento de todos los Consejeros y Consejeras.			
02	PUBLICIDAD ACTIVA. PROYECTO IT-REGIÓN DE MURCIA. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA MESTA EN LA REGIÓN DE MURCIA. Dar cuenta del desarrollo del proyecto y del estado de los trabajos contratados a la empresa GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.	SI	D. José Molina Presidente

Por el Secretario se dio cuenta del desarrollo de los trabajos del PROYECTO IT-REGION DE MURCIA. Se informó de la finalización de los trabajos que se contrataron a la empresa GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.
Se presentó al Consejo a D. Jose Velázquez, miembro de esta empresa que mostro a los presentes la documentación acreditativa de la finalización del desarrollo de las aplicaciones contratadas por el CTRM, entregando la memoria justificativa y los manuales de la aplicación telemática. El contenido de estos trabajos es:
- El procesamiento de datos del sistema IT-Región de Murcia y la elaboración de los índices de



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

transparencia mediante el tratamiento de datos que se presentan en el portal.
- Diseño del portal Institucional donde se integrara la información del CTRM y la entrada de datos IT- Región de Murcia.

El Sr. Velázquez explico a los reunidos el contenido de los trabajos realizados y mostro, mediante la proyección de imágenes, las funcionalidades de la aplicación desarrollada para la evaluación de la publicidad activa, basada en la metodología MESTA. Se trata de un sistema de autoevaluación, a partir de la información que cada una de las entidades obligadas a rendirla ha de cargar en la aplicación, alojada en la web del CTRM. Y posteriormente, con esta información, el Consejo evalúa a cada entidad en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, tanto las contempladas en la legislación estatal como en la autonómica.

03	Aprobación si procede del Informe de la PROPOSICIÓN DE LEY DE GOBIERNO ABIERTO, INTEGRIDAD PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION elaborado por la Comisión que fue designada por el Consejo en su sesión nº 25, celebrada el día 23 de abril de 2020.	SI	D. José Molina Presidente
----	---	----	------------------------------

El Secretario dio cuenta de la constitución de la ponencia o comisión de trabajo para la elaboración de la propuesta de informe a la PROPOSICIÓN DE LEY DE GOBIERNO ABIERTO, INTEGRIDAD PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. Todo ello en cumplimiento del requerimiento recibido del Presidente de la Asamblea Regional, con fecha 12 de noviembre de 2019. Dicha Comisión, previa convocatoria del Presidente se constituyó y ha celebrado sus sesiones de trabajo los días 10 y 22 de junio y 6 de julio. En esta última sesión finalizo su trabajo y por unanimidad de todos sus miembros, acordó elevar al Pleno del Consejo, para su aprobación si procede, el informe que ha elaborado y que se ha entregado a los Consejeros junto con la convocatoria de esta sesión.

Abierto el turno de intervenciones por el Presidente, el Sr. Sánchez Fagundez tomo la palabra para manifestar que la propuesta de informe que se traía, a su entender, debía ser enmendado por tres motivos.

El primero de forma: la Comisión ha manejado una información que los demás Consejeros desconocen. El informe del Sr. Álvarez Carreño, las aportaciones del Presidente y los demás miembros de la Comisión, así como cualquier otro documento que se haya manejado. El Secretario índico que las actas de la Comisión y la documentación que ha manejado estaban a disposición de los Consejeros para su consulta. No obstante, a la finalización de la sesión del Consejo la remitiría a todos los Consejeros. Continuo con su intervención el Sr. Fagundez manifestando que, en segundo lugar, en cuanto al contenido de la propuesta de informe, el CTRM, en su configuración legal actual es de naturaleza participativa, representativo de la sociedad mediante una serie de entes y colectivos que están presentes en el. En el momento en que nos encontramos, finalizando el mandato del Presidente y con una nueva ley en ciernes, la Proposición de Ley presentada en la Asamblea, cuyo informe nos ocupa, a la vista de la orientación de la nueva Ley que se pretende, estamos ante la muerte del Consejo. En la nueva regulación legal que se pretende, el modelo de Consejo será otro distinto al actual. No será participativo ni representativo como el actual. Ante este cambio, el CTRM debe decir algo porque es a su propia muerte a lo que estamos asistiendo. Finalizo su intervención el Sr. Fagundez manifestando que en tercer lugar, había una cuestión de imagen que se le daba al



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

CTRM, colocando su logo junto al de la CARM en la propuesta de informe. Si esta Institución esta asimilada el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social de la Región, igual que estas instituciones utilizan en su imagen únicamente su logo, sin unirlo al de la CARM, igualmente el CTRM debe utilizar únicamente el suyo.

Intervino a continuación el Sr. Martínez Victorio señalando que podía estar de acuerdo con la primera y la tercera de las cuestiones planteadas, la referente a las formas y a la imagen. Ahora bien, las modificaciones al contenido de la propuesta de informe, entendía que era una enmienda a la totalidad. Frente a ello había dos alternativas, o buscar el consenso o votar la propuesta de informe que eleva la Comisión. Si este alcanzaba la mayoría, la propuesta del Sr. Fagundez podía incorporarse a modo de voto particular.

La Sr^a Carrillo Mármol cuestiono la legalidad de la propuesta del Sr. Fagundez, en la forma en que se había presentado. Contesto el Secretario que era ajustada a derecho, pues no se podía privar a un Consejero de su derecho hacer propuestas alternativas a la que se ha elevado al Consejo. La cuestión, como había señalado el Sr. Martínez es si se busca el consenso o no.

Intervino a continuación el Sr. Hernández González para manifestar que en cuanto a la imagen, no tenía inconveniente en que se dejara solo el logo del CTRM. En cuanto a las cuestiones de forma, la documentación no hay otra más que la comentada por el Secretario, que está a disposición de todos los reunidos. Y en cuanto al contenido del informe se ha intentado unificar en él todas las propuestas que se han hecho, incluso aspectos que el Presidente señalo y que estaban en las elevadas a la Comisión por el Sr. Fagundez. En ese ánimo de encontrar el acuerdo entre todos, el Sr. Hernández invito hacer un esfuerzo para intentar incorporar y ajustar las propuestas del Sr. Fagundez a la propuesta de Informe preparada por la Comisión.

Tomo la palabra nuevamente el Sr. Fagundez para precisar que lo que presentaba no era una enmienda a la totalidad. Y entrego un documento a todos los Consejeros con las propuestas de modificación al Informe de la Comisión. Se transcribe a continuación el documento entregado, señalando en negrita lo que se añade y se coloca una línea sobre las palabras que debían suprimirse.

*“En este sentido, este Consejo valorará favorablemente las propuestas, proposiciones, iniciativas y proyectos ~~que~~ **encaminados a modificar la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuyo objetivo sea alguno de los siguientes:***

- 1. **Garantizar el compromiso que la TRANSPARENCIA aporta a la sociedad con el ejercicio del derecho a saber. Por ello, se precisa que su desarrollo tenga entronque con el Derecho y que toda su normativa se desarrolle en función de este objetivo. La transparencia es un instrumento necesario para el buen gobierno, pero debe funcionar con plena autonomía. No deben existir restricciones al derecho a saber, salvo las ~~conocidas como la~~ **defensa de exigidas por las leyes de protección de datos, pero entendiendo que el interés público es el bien común y debe prevalecer sobre ~~adoptar una visión superior~~ a los intereses privados.*****
- 2. **Ampliar el ámbito de aplicación de las entidades ~~afectadas~~ **obligadas** en la legislación regional en materia de transparencia incluyendo a las entidades LOCALES y de su sector público y, estableciendo, al menos un catálogo mínimo común de obligaciones de publicidad activa para todas***



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

ellas.

3. *Impulsar la PARTICIPACIÓN en los asuntos públicos, como un instrumento básico para ejercer el derecho de acceso a la información. La actual configuración del Consejo, como un órgano participativo, en el que están representados amplios los sectores de la sociedad como partidos políticos, universidades, administración, sindicatos, federaciones, consumidores, etc., debería ser ampliada para dar cabida, aunque solo lo fuera a título de observadores, a otros sectores de la sociedad. Los vocales propuestos por cada una de esas organizaciones, han constituido un Consejo de la Transparencia independiente y libre de ataduras en su toma de decisiones. Lejos de fracasar, el modelo participativo se ha demostrado eficaz y sobre todo útil para los intereses de los ciudadanos.*
4. ~~**Garantizar Mejorar la autonomía funcional, orgánica y la independencia del Consejo de la Transparencia respecto de las entidades cuyo control tiene atribuido en esta materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información. atribuyéndole personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar.**~~
5. ~~**Evitar la "brecha digital" Reforzar las garantías de en el acceso de los ciudadanos a la información pública, publicada o existente en las entidades sujetas a la Ley y mejorar reduciendo los requisitos técnicos y formales existentes, y mejorando todo lo que signifique un aumento de la comprensión y accesibilidad universal, de la información publicada. garantizando tanto su actualización constante, como su tratamiento y almacenamiento con carácter histórico.**~~

De lo que, como Presidente de este Consejo le doy traslado, En Murcia a XX de julio de 2020

NOTA 1: Utilizamos números para indicar que los puntos se suceden en determinado orden de importancia.

NOTA 2: los puntos 6 (f) 7 (g) y 8 (h) se ELIMINAN por estar en unos casos subsumidos en los cinco anteriores.

6. *Preservar la información pública, **garantizando tanto su actualización constante, como su tratamiento y almacenamiento con carácter histórico**, de forma que no sólo se muestre la realidad actual de la información que es objeto de publicidad activa, sino que se facilite la consulta temporal con carácter histórico de los datos que la integran.*
7. ***Reducir los requisitos técnicos y formales existentes para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, garantizando, en todo caso, su compatibilidad con la protección de datos personales y con el procedimiento administrativo común.***
8. ***Garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a los ciudadanos de toda la Región de Murcia y, en particular, de los derechos que les confiere la legislación básica estatal en materia de transparencia, como es el derecho a presentar una reclamación de derecho de acceso contra la***



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

*desestimación expresa o presunta de una solicitud en esta materia por cualesquiera de los órganos de las **Administraciones Públicas regionales y locales ubicadas en su territorio, circunstancia actualmente vedada en el ámbito local.***

El Sr. Fagundez manifestó su disposición favorable a ceder en los apartados 1 y 4 de su propuesta para que quede redactado el informe en los mismos términos que lo hace la Comisión. Manteniéndose en el contenido de los apartados 2, 3 y 5, en los términos que plantea en su propuesta.

Interviene el Presidente para señalar que en el contenido del apartado 2 habría acuerdo, cambiando la palabra afectadas por obligadas. No veía mayor inconveniente en ello.

Interviene nuevamente el Sr. Hernández González y manifiesta su extrañeza porque se quisiera eliminar, por parte del Sr. Fagundez el apartado b) del informe de la Comisión, que pretende mejorar la autonomía funcional del Consejo, configurándolo como un ente con personalidad jurídica, algo que ha sido una reivindicación de esta Institución desde su inicio. No obstante, en aras a alcanzar un acuerdo, se manifiesta favorablemente a incluir los apartados 3 y 5 de la propuesta del Sr. Fagundez.

El Sr. Álvarez Carreño toma la palabra para señalar que el apartado 3 de la propuesta del Sr. Fagundez no debería de incluirse puesto que si partimos de la idea de no entrar al contenido de la Proposición de Ley para informarla, de alguna manera este apartado contraviene ese planteamiento, puesto que se está indicando cual debe de ser su orientación.

Sobre este apartado se conviene por parte del Sr. Fagundez en suprimir desde etc., hasta el punto y seguido. Concretamente *“debería ser ampliada para dar cabida, aunque solo lo fuera a título de observadores, a otros sectores de la sociedad”*.

En cuanto al apartado h) de la propuesta de Informe de la Comisión, que en el documento alternativo presentado por el Sr. Sánchez Fagundez no se menciona, se conviene entre los Consejeros que participaban en el debate que quede incluido en el contenido del Informe de consenso que finalmente se someta a aprobación del Consejo.

Por ultimo intervino Dña. Juana Martínez para indicar que no estaba de acuerdo con la propuesta del Sr. Fagundez. Se mostró favorable a la propuesta de Informe de la Comisión en los términos en que había sido elevado al Pleno del Consejo. Y por lo tanto su voto sería negativo.

Finalmente el documento que se sometió a votación y que fue aprobado por el voto favorable de todos los Consejeros, excepto el de Dña Juana Pérez, fue el que se transcribe a continuación.

Asunto: Informe sobre el criterio del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en relación con la Proposición de Ley 10L/PPL-0012 de Gobierno Abierto, Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.

Este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia ha recibido la solicitud del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional, por la que se da traslado de lo acordado por la Mesa de la Cámara, para que se emita el informe previsto en el artículo 38.4.c) de la Ley 12/2014 de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia, en relación con el texto de la Proposición de Ley 10L/PPL-0012 de Gobierno Abierto, Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

El Consejo de la Transparencia y su Presidente desean manifestar, en primer lugar, su satisfacción y agradecimiento a la institución parlamentaria regional por la deferencia y consideración que ha mostrado hacia este Consejo al solicitar su parecer sobre la cuestión planteada.

Esa deferencia institucional es aún más valorable toda vez que, a juicio de este Consejo, la emisión de informes y dictámenes en relación con las proposiciones de leyes y demás iniciativas parlamentarias podría no ser preceptiva a tenor de la redacción literal del artículo 38.4.c) de la mencionada Ley de Transparencia, al referirse este precepto estrictamente a “proyectos normativos”, aspecto sobre el que posteriormente se ahondará en este informe.

Esta circunstancia, como asimismo se señalará, se ve agravada por la actual composición de este organismo ante el potencial conflicto de interés que el pronunciamiento expreso sobre esta proposición de ley podría plantear a determinados de sus miembros. Nos referimos en particular a aquellos miembros de este Consejo de extracción asamblearia, pues implicaría su participación en el enjuiciamiento previo de carácter técnico-jurídico que se derivase de este informe sobre una norma que, posteriormente, habrían de votar expresamente en sede parlamentaria y sobre la que, en su caso, podrían mantener y postular posturas contradictorias.

No obstante lo anterior, en aras de preservar la lealtad institucional que siempre ha mantenido este organismo, este Consejo formulará una serie de recomendaciones esenciales de carácter general, si bien relacionadas con el ámbito de la transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dejando, por tanto, al margen aquellos contenidos de la proposición de ley sobre la que se solicita este informe que exceden de esta materia.

Así, de acuerdo con lo expuesto, el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, sobre la base del informe previo elaborado por la Ponencia designada a tal efecto por el Pleno del Consejo en su sesión número 25, celebrada el día 23 de abril de 2020, habiéndose dado cuenta del citado informe al Consejo de la Transparencia en pleno, aprueba por unanimidad el siguiente:

INFORME

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia aprobó la ponencia en su sesión número 25, celebrada el día 23 de abril de 2020, para informar la PROPOSICIÓN DE LEY DE GOBIERNO ABIERTO, INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En primer lugar, debemos señalar que tras un análisis del marco normativo de aplicación, se detectan determinados obstáculos de naturaleza estrictamente jurídico-institucional para que el CTRM pueda satisfacer ese requerimiento, atendiendo, entre otras circunstancias, a la dicción literal del apartado cuarto del art. 38 en su letra c) de la Ley 12/2014, de 16 diciembre, que hace referencia expresa a que el CTRM informa “proyectos” y no “proposiciones” y, además, que “desarrollen” esta ley, no que la deroguen.

Apoyan esta consideración tanto el propio encuadramiento del CTRM dentro del Poder Ejecutivo y la necesidad de evitar interferir con la emisión de un informe sobre las iniciativas presentadas por los grupos políticos presentes en la Asamblea Regional, como la configuración legal de este organismo en un mismo plano con entes como el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, entes que, de acuerdo con sus leyes reguladoras, no pueden emitir informes sobre proposiciones de ley.



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

Además, la composición del CTRM avala especialmente la necesidad de evitar las interferencias mutuas entre dos instituciones pertenecientes a dos diferentes poderes del Estado. En efecto, la composición actual del CTRM determina que a él pertenezca “*un diputado de cada grupo parlamentario constituido en la Asamblea Regional*” (art. 38. 5 Ley 12/2014). De este modo, la emisión de un informe por parte del CTRM en relación a una proposición de Ley presentada en la Asamblea obliga a la toma de posición de los grupos parlamentarios fuera de los cauces y del procedimiento establecido para el debate parlamentario en el Reglamento de la Asamblea. No sólo resulta insoportable institucionalmente el traslado del debate político parlamentario a un órgano independiente de garantía y de control, sino que además puede ser considerado una interferencia en la libre toma de decisión en el seno del órgano legislativo.

Ciertamente resulta deseable que un órgano que debe gozar de la independencia necesaria para ejercer su función de control sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia y en garantía del derecho de acceso a la información sea consultado respecto de aquellos proyectos, de Ley o Reglamento, que desde el Gobierno regional pudieran constituir un ataque a su independencia o una merma de sus facultades en el ejercicio de sus poderes de control y garantía. Esa constituye la clave interpretativa de esa previsión contenida en el art. 38. 4, letra c), cuya deficiente redacción viene precisamente corregida y su sentido aclarado en el texto de la proposición de Ley presentada donde en el precepto correspondiente habla con toda claridad de “proyectos de Ley” y de “reglamentos” (art. 44, apdo. 2º, letra d) de la Proposición de Ley). En definitiva, si la Proposición de Ley prosperara y finalmente se convirtiera en Ley, sería para todos claro y evidente que el CTRM no puede emitir informe sobre una proposición de Ley; cuestión aquí debatida y que pensamos haber dejado igualmente aclarada en el cuerpo de este escrito.”

Los argumentos anteriores se entienden sin perjuicio de que, en el devenir posterior de la tramitación parlamentaria de esta iniciativa legislativa, por parte de los órganos correspondientes de esa Cámara, se decidiese invitar a participar al Presidente de este Consejo o a cualesquiera de sus miembros, como expertos en la materia, en aquellos aspectos que se considerasen oportunos, en el debate que, bien en la comisión correspondiente, o bien en el Pleno, en su caso, de esa Institución, se produzcan.

Al margen de las consideraciones anteriores, y con espíritu constructivo y lealtad institucional, este Consejo desea formular una serie de consideraciones generales en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma cuyo control es competencia de este Consejo.

En este sentido, este Consejo valorará favorablemente las propuestas, proposiciones, iniciativas y proyectos que afecten a la Ley de Transparencia regional, cuyo objetivo sea alguno de los siguientes:

En este sentido, este Consejo valorará favorablemente las propuestas, proposiciones, iniciativas y proyectos que encaminados a modificar la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuyo objetivo sea alguno de los siguientes:

1. Garantizar el compromiso que la TRANSPARENCIA aporta a la sociedad con el ejercicio del derecho a saber. Por ello, se precisa que su desarrollo tenga entronque con el Derecho y que toda su normativa se desarrolle en función de este objetivo. La transparencia es un instrumento necesario para el buen



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

gobierno, pero debe funcionar con plena autonomía. No deben existir restricciones al derecho a saber, salvo las conocidas como la defensa de exigidas por las leyes de protección de datos, pero entendiendo que el interés público es el bien común y debe prevalecer sobre adoptar una visión superior a los intereses privados.

2. Ampliar el ámbito de aplicación de las entidades obligadas en la legislación regional en materia de transparencia incluyendo a las entidades LOCALES y de su sector público y, estableciendo, al menos un catálogo mínimo común de obligaciones de publicidad activa para todas ellas.
3. Impulsar la PARTICIPACIÓN en los asuntos públicos, como un instrumento básico para ejercer el derecho de acceso a la información. La actual configuración del Consejo, como un órgano participativo, en el que están representados amplios los sectores de la sociedad como partidos políticos, universidades, administración, sindicatos, federaciones, consumidores. Los vocales propuestos por cada una de esas organizaciones, han constituido un Consejo de la Transparencia independiente y libre de ataduras en su toma de decisiones. Lejos de fracasar, el modelo participativo se ha demostrado eficaz y sobre todo útil para los intereses de los ciudadanos.
4. Mejorar la autonomía funcional, orgánica y la independencia del Consejo de la Transparencia respecto de las entidades cuyo control tiene atribuido en esta materia, atribuyéndole personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar, sin perjuicio del mantenimiento de la participación de los diferentes sectores de la sociedad en su seno.
5. Evitar la "brecha digital" en el acceso de los ciudadanos a la información pública, reduciendo los requisitos técnicos y formales existentes, y mejorando todo lo que signifique un aumento de la comprensión y accesibilidad universal. garantizando tanto su actualización constante, como su tratamiento y almacenamiento con carácter histórico.
6. Atribuir expresamente a este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia la competencia en relación con el control de las actuaciones que, en materia de publicidad activa, se desarrollen por las entidades locales regionales, así como para el control de las reclamaciones previas que, en materia de derecho de acceso a la información pública, se realicen contra las acciones u omisiones de estas Entidades Locales.

De lo que, como Presidente de este Consejo le doy traslado, En Murcia a XX de julio de 2020

04	<p>RECLAMACIONES SOBRE DERECHO ACCESO A INFORMACIÓN:</p> <p>4.1.- Propuestas para Resolución por el Pleno del Consejo, de las siguientes reclamaciones:</p> <p>Año 2019:</p>	SI	D. José Molina Molina
----	---	----	-----------------------



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

	<p>-PR.R.062.2019</p> <p>Año 2020:</p> <p>-PR.R.011.2020 -PR.R.012.2020 -PR.R.014.2020 -PR.R.021.2020</p> <p>4.2.- Inadmisiones de reclamaciones resueltas por el Presidente, haciendo uso de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Consejo en la sesión de 27/03/2018 y 22/05/2019 (publicada en el BORM de 10/05/2018 y en el de 12/06/2019).</p> <p>- R-009-2020 - R-010-2020 - R-013-2020 - R-015-2020 - R-016-2020 - R-017-2020 - R-018-2020 - R-019-2020 - R-020-2020</p>		
<p>4.1.- Propuestas para Resolución por el Pleno del Consejo.</p> <p>Sometidas a la consideración del Consejo las propuestas de resoluciones incluidas en el orden del día, una del año 2019, que no se incluyó en el Pleno anterior por error y cuatro del 2020, fueron aprobadas por unanimidad, excepto la R-011-2020 que fue rechazada, unánimemente, a propuesta del Sr. Martínez Victorio, al haber sido emplazada la Consejería de Educación y no la de Agricultura que era la competente para dar el acceso a la información reclamada.</p> <p>4.2.- Inadmisiones de reclamaciones resueltas por el Presidente, haciendo uso de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Consejo en la sesión de 27/03/2018 y 22/05/2019 (publicada en el BORM de 10/05/2018 y en el de 12/06/2019).</p> <p>- R-009-2020 - R-010-2020 - R-013-2020 - R-015-2020 - R-016-2020 - R-017-2020 - R-018-2020 - R-019-2020 - R-020-2020</p>			

08/09/2020 10:29:30

08/09/2020 09:51:11 MOLINA.MOLINA.JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

GARCIA NAVARRO, JESUS



Región de Murcia



Borrador de ACTA SESIÓN 26. PLENO DEL CONSEJO DE 20-07-2020

No se hizo ninguna observación sobre las resoluciones del Presidente.

05	Ruegos y preguntas	NO	D. José Molina Molina
----	---------------------------	----	-----------------------

No se formularon ruegos ni tampoco preguntas por parte de los Consejeros.

El Presidente antes de levantar la sesión dio cuenta del desarrollo del Proyecto IRIS que se ha desarrollado en este curso académico que acaba de terminar y cuya Memoria de su realización ya ha sido entregada, y por tanto está a disposición de los Consejeros.

Asimismo se dio cuenta de que se está trabajando para traer a la próxima sesión del Consejo la propuesta de aprobación de un criterio interpretativo para la admisión y resolución por este Consejo de las reclamaciones de acceso a la información que se presenten frente a los entes integrantes del sector local de la Región de Murcia, que como es sabido por todos se vienen inadmitiendo desde que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia emitió su dictamen 25/2017 de fecha 9 de febrero de 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las 11,20 horas del día de la fecha.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES, Jesús García Navarro
Vº Bº EL PRESIDENTE, José Molina Molina
(Documento firmado electrónicamente al margen)

08/09/2020 10:29:30

08/09/2020 09:51:11 MOLINA.MOL.MA.JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.